



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

### **ACTA CFP N° 1/2024**

A los 9 días del mes de mayo de 2024, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Martín Fernández y Dr. Ariel Leandro Pszemiarower, la del Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MREClYC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DEL INTERIOR (MI), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Pedro Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ansell Patterson, y la Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Karina Daniela Fernandez.

También se encuentran presentes la Representante Suplente del MREClYC, Dra. Érica Lucero, los Representantes suplentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Sr. Carlos Cantú y Sr. Diego Marzioni, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria.

La Coordinadora Institucional informa:

Que por Decreto N° 104 de fecha 30 de enero de 2024, el Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla fue designado en el cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la Nación y, luego de la modificación de la estructura del Ministerio de Economía dispuesta por el Decreto N° 293 de fecha 5 de abril de 2024, mediante el Decreto N° 311 de fecha 15 de abril de 2024, fue designado Subsecretario de Recursos Acuáticos y Pesca de la Nación, Subsecretaría que continúa con las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Que mediante el Decreto N° 374 de fecha 29 de abril de 2024, han sido designados Representantes del Poder Ejecutivo Nacional el Dr. Juan Alberto Pazo y el Dr. Miguel Schmukler, y como suplentes el Mag. Martín Fernández, el Dr. Ariel Leandro Pszemiarower y la Lic. Aixa Granara.

Que a través de la Resolución N° 169 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (RESOL-2024-169-APN- MRE) de fecha 7 de mayo



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

del corriente, ha sido designada la Lic. Paola Gucioni como Representante titular de dicho Ministerio.

Que por Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2024, y a partir de lo dispuesto en el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023, según el cual los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fueron transferidos, junto con las unidades organizativas, al Ministerio del Interior, se designó al CP Javier Ricardo Milano Rodríguez, al Dr. Tomás Manuel Pannunzio y a la Dra. Julia Erika Mantinian como representantes titular, suplente primero y suplente segundo, respectivamente, ante el CFP.

Que mediante Decreto de la Provincia del Chubut N° 100 de fecha 8 de febrero de 2024, ha sido designado como Representante titular de dicha provincia el Dr. Andrés Pedro Arbeletche, y a la Dra. Gisela Silva como suplente.

Que por Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 139 de fecha 22 de febrero de 2024, ha sido designado como Representante titular de dicha provincia el Ing. Ricardo Ansell Patterson y como suplentes el Tec. Fernando Carlos Marcos y el Sr. Harold John Bark.

Que por Decreto de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 153 del 29 de enero de 2024, ha sido designada como Representante titular de la misma a la Lic. Karina Daniela Fernandez, y que mediante la Resolución N° 33, correspondiente a la sesión ordinaria del día 1° de marzo de 2024, la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la designación, tal como lo establece la ley provincial N° 1030.

A continuación se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. EX-2023-15568897-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-17244208-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota IF-2024-16821296-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la presentación de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (18/12/23) solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.

Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (18/12/23) solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.

1.1.2. EX-2023-149954715-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-27086821-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota IF-2024-27034583-APN -SSPYA#MEC (14/3/24) elevando a consideración del CFP la presentación de GLACIAR PESQUERA S.A. solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.

Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (18/12/23) solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

1.1.3. Nota SSPyA IF-2024-16821400-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537).

1.2. Merluza común:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2024-44418050-APN-DAP#MEC (30/4/24) adjuntando Nota DAP N° 34/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.2.2. Reserva social:

1.2.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 24/2024-SP (22/1/24), N° 137/2021-SP (15/4/24), N° 138/2024-SP (15/4/24) y N° 177/2024-SP (7/5/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

1.2.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 178/2024-SP (7/5/24) transfiriendo toneladas de merluza común a la Reserva Social de la Provincia a la Provincia de Santa Cruz.

1.2.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 19/SEPyA/2024 (23/1/24), N° 021/SEPyA/2024 (26/1/24), N° 031-SEPyA /2024 (7/2/24), N° 036-SEPyA /2024 (9/2/24), N° 37-SEPyA /2024 (14/2/24), N° 041-SEPyA/2024 (16/2/24), N° 42-SEPyA/2024 (20/2/24), N° 053-SEPyA/2024 (29/2/24), N° 057/SEPyA/2024 (4/3/24), N° 062-SEPyA/2024 (8/3/24), N° 066/SEPyA/2024 (8/03/24) N° 67/SEPyA/2024 (11/3/24), N° 86/SEPyA/2024 (18/3/24), N° 88/SEPyA/2024 (19/3/24), N° 97/SEPyA/2024 (22/3/24), N° 108/SEPyA/2024 (4/4/24), N° 120/SEPyA/2024 (15/4/24), N° 122/SEPyA/2024 (15/4/24), N° 128/SEPyA/2024 (17/4/24), N° 138/SEPyA/2024 (26/4/24), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

1.2.2.4. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-05148079-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/2/24) y NO-2024-14785236-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/04/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.2.2.5. Notas de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Rio Negro SSPyPA N° 69/2024 (26/3/24), N° 71/2024 (27/3/24) y N° 98 (3/5/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.3. Merluza negra:

1.3.1. Nota del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 046/2024 (5/2/24) referida a la Reserva de Administración de merluza negra.

1.3.2. Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (8/3/24) sobre la operatoria pesquera del buque TAI AN (M.N. 01530).

1.4. Transferencia de CITC:

1.4.1. EX -2024-20988568-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-40750445-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) : Nota SSPyA IF-2024- 42125005-APN-SSRAYP#MEC definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) a favor de CENTOMAR S.A.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

2. CALAMAR

2.1. Nota INIDEP DNI N° 140/2023 (12/12/23) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 38/2023: *"Illex argentinus. Pesquería 2022. Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP a bordo de la flota comercial."*

2.2. Nota INIDEP DNI N° 21/2024 (26/3/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 7/2024: *"Illex argentinus. Pesquería 2023. Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP a bordo de la flota comercial."*

2.3. Nota INIDEP DNI N° 06/2024 (30/1/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 02/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 28 de enero (semana 4)."*

2.4. Nota INIDEP DNI N° 09/2024 (23/2/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 04/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 16 de febrero (semana 7)."*

2.5. Nota INIDEP DNI N° 13 /2024 (11/3/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 05/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 16 de febrero (semana 9)."*

2.6. Nota INIDEP DNI N° 21/2024 (26/3/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 08/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 15 de marzo (semana 11)."*

2.7. Nota INIDEP DNI N° 24/2024 (15/4/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 09/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 5 de abril (semana 14)."*

2.8. Nota INIDEP DNI N° 32/2024 (29/4/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 12/2024: *"Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 22 de abril (semana 16)."*

2.9. Nota INIDEP DNI N° 08/2024 (23/2/24) informando los resultados preliminares de la campaña *"Evaluación de reclutas del stock Sudpatagónico del calamar argentino"*.

2.10. Temporada de calamar:

2.10.1. Nota SSPyA NO-2024-31699060-APN-SSPYA#MEC (26/3/24) remitiendo la solicitud de CAPA de apertura anticipada de la temporada de calamar al norte del 44° S.

2.10.2. Nota SSPyA NO-2024-32362847-APN-SSPYA#MEC (27/3/24) informando la apertura anticipada de la temporada de calamar.

2.11. Resolución CFP N° 7/2021:

2.11.1. EX-2023-141815111-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-142901590-APN-DG DAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-143510226-APN-DNYRP#MEC (1/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGAMAR Y TATURIELLO S.A. de cambio de titularidad, reemplazo de buque y recalificación del proyecto de calamar del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).

Nota SSPyA NO-2024-16196776-APN-SSPYA#MEC (15/2/24) remitiendo información complementaria sobre la solicitud de ARGAMAR S.A. de cambio de titularidad y reemplazo del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).

2.11.2. EX-2023-141811101-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-142964964-APN-DG



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

DAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-143516875-APN-DNYRP#MEC (1/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGAMAR S.A. Y CAÑADON DEL PUERTO S.A. de cambio de titularidad, reemplazo de buque y recalificación del proyecto de calamar del buque ORION 2 (M.N. 01942).

Nota SSPyA NO-2024-16196503-APN-SSPYA#MEC (15/2/24) remitiendo información complementaria de la solicitud de cambio de titularidad y reemplazo del buque ORION 2 (M.N. 01942).

3. LANGOSTINO

3.1. Selectividad:

3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 141/2023 (21/12/23) adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2023: “Evaluación de un nuevo diseño de red tangonera presentada por la empresa Pesquera Deseado SAU.”

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 5/2024 (29/1/24) adjuntando:

Informe de Investigación N° 112/2023: “Análisis del dispositivo de selectividad SIRIUS 10/23 en la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*).”

3.2. Nota INIDEP DNI N° 02/2024 (16/1/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 1/2024: “Estimación de la biomasa y análisis de la estructura poblacional del langostino (*Pleoticus muelleri*). Resultados de la campaña primaveral BS 2023/02.”

3.3. Informe Técnico Oficial N° 10/2024: “Evaluación de langostino (*Pleoticus muelleri*). Estimación de la biomasa, numerosidad de individuos, estructura poblacional y estado reproductivo en el Golfo San Jorge, litoral norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña BS-2024/01”.

3.3. Nota de CAPEAR ALFA (9/1/24) solicitando ampliación del *by-catch* de langostino de los buques fresqueros arrastreros.

3.4. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.4.1. Nota de CEPA (23/2/24) solicitando la apertura de la temporada de pesca de langostino al norte del paralelo 42° S y fuera del AVPJM.

3.4.2. Nota de CAIPA (23/2/24) solicitando la apertura de la temporada de pesca de langostino al norte del paralelo 42° S y fuera del AVPJM.

3.4.3. Nota SSPyA NO-2024-20647289-APN-SSPYA#MEC (27/2/24) adjuntando Nota de CONARPESA S.A. solicitando la habilitación a la pesca de langostino al norte del paralelo 41° S fuera del AVPJM.

3.4.4. Nota de CAPECA (11/3/24) solicitando la habilitación a la pesca de langostino en aguas nacionales fuera del AVPJM.

3.4.5. Nota INIDEP DNI N° 18/2024 NO-2024-29585684-APN-DNI#INIDEP (20/03/24) referida a la pesca de langostino fuera del AVPJM.

3.4.6. Nota SSPyA NO-2024-30971428-APN-SSPYA#MEC (25/3/24) informando la habilitación a la pesca de langostino fuera del AVPJM y remitiendo comunicación a la PNA (Nota NO-2024-29933654-APN-SSPYA#MEC).

3.4.7. Nota INIDEP DNI N° 31/2024 (29/4/24) remitiendo:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 32/2024: “Resumen de las operaciones de pesca comercial de langostino al norte del paralelo 42°, inicio temporada 2024.”

Informe técnico Oficial N° 11/2024: “Resumen de la estadística pesquera del



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

*langostino (Pleoticus muelleri). Temporada 2023.”*

3.4.8. Nota de CAPECA y CAPIP (6/05/24) solicitando que se habilite una prospección de langostino en el AVPJM.

4. ABADEJO

4.1. Nota de CAPEAR ALFA (9/1/24) solicitando realizar una prospección de abadejo entre los 41° y 47° S durante los meses de febrero-marzo de 2024.

5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota INIDEP DNI N° 03/2024 (22/1/24) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de centolla entre los 48° y 52° S (Zona S-I) al este del sector relevado en la campaña anual de evaluación.

5.2. Nota INIDEP DNI N° 16/2024 NO-2024-26020587-APN-DNI#INIDEP (12/3/24) a la SSPyA referida a la campaña “*Marcación de centolla en el Área Central (43,5° - 48° S), 2024*”.

5.3. Nota INIDEP DNI N° 17/2024 (15/3/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 06/2024: “*Evaluación de centolla y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2023-2024.*”

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 30/2024 (25/4/24) adjuntando:

Informe de Campaña N° 08/2024: “*Campaña de evaluación de biomasa de vieira patagónica (Zygochlamys patagónica) en la UM B. Año 2024.*”

Nota INIDEP DNI N° 33/2024 (6/5/24) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 13/2024: “*Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo B. Recomendaciones para el año 2024.*”

7. ANCHOITA

7.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-14330115 -GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/4/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. Nota de CONARPESA S.A. (29/01/24) ampliando fundamentos sobre la petición resuelta en el Acta CFP N° 18/2023 en relación con la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).

8.2. Nota de PESCA ECOPROM S.R.L. (25/3/24) informando la cesión de la totalidad de los derechos del Proyecto aprobado a favor de LA ESCALERONA S.A. en el Acta CFP N° 33/2022.

8.3. Nota de FOOD ARTS S.A. (16/4/24) solicitando el cambio de operatoria del buque ENTRENA UNO (M.N. 2069).

Nota de FOOD ARTS S.A. (25/4/24) complementaria de la fechada el 16/4/24, adjuntando documentación para acreditar personería.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

9.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2023-81757951-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-111396425-APN-DNYRP #MEC (20/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) de COTECNA S.A.  
Oficio Judicial librado en autos "COTECNA S.A. c/CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/medida cautelar (autónoma)" (25/3/24) comunicando de pedido de informe.

Nota del apoderado de COTECNA S.A. (3/5/24) solicitando audiencia.

9.2. EX-2023-8566487-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12265032-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA NO-2024-16196304-APN-SSPYA#MEC (15/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque NUEVA LUCÍA MADRE (M.N. 01501).

9.2. EX-2023-106106287-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12170014-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-16821571-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531).

9.3. EX-2023-14555897-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12875499-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-16821642-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTORINI (M.N. 03072).

9.4. EX-2023-105434528-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-17940583-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-17839647-APN-SSPYA#MEC (20/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615).

10. TEMAS VARIOS

10.1. Oficio judicial de la Fiscalía Federal N° 2 de Mar del Plata (1/3/24) solicitando información sobre proyecto pesquero de CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. y ARPEPA MIC S.A. para la captura de la especie calamar.

10.2. Oficio (mediante carta documento) en autos "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: ROJAS ZULMA MABEL C/FRANCO RAMON ANTONIO" (10/4/24) solicitando informe sobre embarque de personal.

10.3. Oficio judicial librado en autos "PERILLO FLAVIO EDUARDO C/GIORNO S.A. Y OTROS S/DESPIDO" (6/5/24) solicitando información sobre transferencias de cupos de pesca de las empresas demandadas.

10.4. Espacios marítimos argentinos.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

1.1.1. EX-2023-15568897-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-17244208-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota IF-2024-16821296-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la presentación de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (18/12/23) solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.

Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (18/12/23) solicitando la justificación de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

**falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.**

**1.1.2. EX-2023-149954715-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-27086821-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota IF-2024-27034583-APN -SSPYA#MEC (14/3/24) elevando a consideración del CFP la presentación de GLACIAR PESQUERA S.A. solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.**

**Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (18/12/23) solicitando la justificación de falta de explotación de CITC de vieira en la UM D para el año 2023.**

WANCHESE ARGENTINA S.R.L., en su carácter de propietaria de los buques MISS TIDE (M.N. 02439) y ERIN BRUCE (M.N. 0537), solicitó, por medio de su apoderado, la justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica durante el período bienal 2022-2023 en la UM D (nota ingresada el 22/12/2023).

GLACIAR PESQUERA S.A., en su carácter de propietaria de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) y CAPELANTE (M.N. 02929), solicitó, por medio de su apoderado, la justificación de la falta de explotación de la CITC de vieira patagónica durante el período bienal 2022-2023 en la UM D (nota ingresada el 26/12/2023).

Previo a considerar las solicitudes de los puntos 1.1.1. y 1.1.2., se decide requerir a la Autoridad de Aplicación, por medio de la Coordinación Institucional, que elabore un informe complementario con la explotación de los períodos 2020 a 2022 de la CITC de vieira patagónica en la UM D, y si solicitó la justificación de su falta de explotación.

**1.1.3. Nota SSPyA IF-2024-16821400-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de COSTA CHUBUT S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537).**

COSTA CHUBUT S.A., en su carácter de locataria del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537), solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común correspondiente al período anual 2023 (nota del 10/1/2024), debido a que debió realizar varias reparaciones en períodos inferiores a los 180 días corridos, por lo que no fue necesario solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque (en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922, y la Resolución CFP N° 2/2020).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, con los informes previamente producidos sobre la falta de explotación de la CITC del buque.

La solicitud ha sido presentada fuera del plazo reglamentario establecido en el Régimen General de CITC, texto según la Resolución CFP N° 1/2013 y modificatorias.





Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

La norma establece lo siguiente:

*“ARTICULO 49.- Justificación de la falta de explotación de CITC. En el caso en que el buque no requiere justificación de su inactividad comercial, el titular de la CITC podrá solicitar al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la justificación de la falta de explotación de la CITC antes de finalizar cada período anual...”*

Del texto transcrito se sigue que la solicitud debió ser presentada antes de finalizar el período anual 2023, y según las actuaciones remitidas por la Autoridad de Aplicación, y de su informe, surge que la solicitud se efectuó recién el 10/1/2024.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar por extemporáneo el pedido de justificación de la falta de explotación de CITC del buque HUAFENG 822 (M.N. 01537), efectuado por COSTA CHUBUT S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**1.2. Merluza común:**

**1.2.1. Nota DNCyFP NO-2024-44418050-APN-DAP#MEC (30/4/24) adjuntando Nota DAP N° 34/2024 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

**1.2.2. Reserva social:**

**1.2.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 24/2024-SP (22/1/24), N° 137/2021-SP (15/4/24), N° 138/2024-SP (15/4/24) y N° 177/2024-SP (7/5/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 1.200 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394),
- 1.000 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010),



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

- 550 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176),
- 550 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175),
- 330 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570),
- 450 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324), y
- 300 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 178/2024-SP (7/5/24) transfiriendo toneladas de merluza común a la Reserva Social de la Provincia a la Provincia de Santa Cruz.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut solicita reasignar para el presente período anual un volumen de 3.000 toneladas de su Reserva Social a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, en atención a la asistencia solicitada por esta última para atender la demanda de materia prima de sus permisionarios y así sostener la mano de obra ocupada en su jurisdicción y considerando la vinculación que existe entre ambas provincias en el marco del Convenio del Golfo San Jorge vigente y los intereses comunes que las convocan en el ámbito pesquero.

**1.2.2.3. Notas de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 19/SEPyA/2024 (23/1/24), N° 021/SEPyA/2024 (26/1/24), N° 031-SEPyA /2024 (7/2/24), N° 036-SEPyA /2024 (9/2/24), N° 37-SEPyA /2024 (14/2/24), N° 041-SEPyA/2024 (16/2/24), N° 42-SEPyA/2024 (20/2/24), N° 053-SEPyA/2024 (29/2/24), N° 057/SEPyA/2024 (4/3/24), N° 062-SEPyA/2024 (8/3/24), N° 066/SEPyA/2024 (8/03/24) N° 67/SEPyA/2024 (11/3/24), N° 86/SEPyA/2024 (18/3/24), N° 88/SEPyA/2024 (19/3/24), N° 97/SEPyA/2024 (22/3/24), N° 108/SEPyA/2024 (4/4/24), N°120/SEPyA/2024 (15/4/24), N° 122/SEPyA/2024 (15/4/24), N° 128/SEPyA/2024 (17/4/24), N° 138/SEPyA/2024 (26/4/24), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque NDDANDDU (M.N. 0141),
- 750 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 800 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
- 550 toneladas para el buque BONFIGLIO (M.N. 01234),
- 450 toneladas para el buque VIERNES SANTO (M.N. 0668),
- 720 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 01397),
- 100 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N.0570),
- 300 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 01526),
- 1.250 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445) y
- 500 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121).
- 400 toneladas para el buque COMANDANTE PIEDRA BUENA (M.N. 0767)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, y lo dispuesto en el punto 1.2.2.2. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2.2.4. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-05148079-GDEBA-SSAGYPMDAGP (15/2/24) y NO-2024-14785236-GDEBA-SSAGYPMDAGP (30/04/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2024, conforme el siguiente detalle:

- 100 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566),
- 100 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N. 02365),
- 100 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113),
- 100 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 01822),
- 100 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 02699),
- 200 toneladas para el buque INSÓLITO (M.N. 0758),
- 100 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567),
- 200 toneladas para el buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568),
- 15 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900), y
- 120 toneladas para el buque RAFFAELA (M.N. 01401).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.2.2.5. Notas de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Rio Negro SSPyPA N° 69/2024 (26/3/24), N° 71/2024 (27/3/24) y N° 98 (3/5/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

- 1.000 toneladas para el DON AGUSTÍN (M.N. 0968),
- 1.000 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495),
- 600 toneladas para el buque VIERNES SANTO (M.N. 0668),
- 200 toneladas para el buque TEMERARIO I (M.N. 01551) y
- 100 toneladas para el buque ARVI (M.N. 01433).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2024.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.3. Merluza negra:**

**1.3.1. Nota del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 046/2024 (5/2/24) referida a la Reserva de Administración de merluza negra.**

La Representante de la Provincia solicita que se de tratamiento a la solicitud del Gobernador en conjunto con la prórroga, que también solicita, del actualmente vigente régimen específico de administración por CITC de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), que vencerá a fin de este período anual. Asimismo solicita que, en el mismo marco de discusión y decisión para la próxima etapa, se deje sin efecto el mecanismo automático de asignación de volumen de captura (de la Reserva de Administración) entre las empresas tenedoras de CITC, establecido para los últimos tres años de vigencia del presente régimen.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que la solicitud de la representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no implica una aceptación de parte de su Provincia, ya que el CFP tratará el tema durante el corriente año.

**1.3.2. Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (8/3/24) sobre la operatoria pesquera del buque TAI AN (M.N. 01530).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La Autoridad de Aplicación informa sobre el desarrollo del procedimiento de fiscalización y control de la descarga del buque, y las actuaciones sumariales que le siguieron.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

**1.4. Transferencia de CITC:**

**1.4.1. EX -2024-20988568-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-40750445-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) : Nota SSPyA IF-2024- 42125005-APN-SSRAYP#MEC definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) a favor de CENTOMAR S.A.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común equivalente al 0,1547 % de la CMP de la especie, de CABO VIRGENES S.R.L., correspondiente al buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) que fue adquirido por la firma CENTOMAR S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Asimismo, se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia y que existen deudas exigibles por Derecho Único de Extracción.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común equivalente al 0,1547 % de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque LUCA SANTINO (M.N. 03121) adquirido por la firma CENTOMAR S.A., sujetando la decisión al previo pago de la deuda exigible registrada y del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**2. CALAMAR**

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 140/2023 (12/12/23) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 38/2023: “*Illex argentinus*. Pesquería 2022. Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP a bordo de la flota comercial.”**

**2.2. Nota INIDEP DNI N° 21/2024 (26/3/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 7/2024: “*Illex argentinus*. Pesquería 2023. Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP a bordo de la flota comercial.”**

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia. Éstos presentan el



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

trabajo desarrollado por el equipo de Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) a bordo de buques comerciales durante las temporadas de pesca de calamar (*Illex argentinus*) del año 2022 y 2023, respectivamente. Se detalla el nivel de cobertura alcanzado, las actividades y las metodologías de trabajo implementadas para la generación de la información científica necesaria para el seguimiento de los diferentes *stocks* de la especie.

**2.3. Nota INIDEP DNI N° 06/2024 (30/1/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 02/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 28 de enero (semana 4).”**

**2.4. Nota INIDEP DNI N° 09/2024 (23/2/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 04/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 16 de febrero (semana 7).”**

**2.5. Nota INIDEP DNI N°13 /2024 (11/3/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 05/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 16 de febrero (semana 9).”**

**2.6. Nota INIDEP DNI N° 21/2024 (26/3/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 08/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 15 de marzo (semana 11).”**

**2.7. Nota INIDEP DNI N° 24/2024 (15/4/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 09/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 5 de abril (semana 14).”**

**2.8. Nota INIDEP DNI N° 32/2024 (29/4/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 12/2024: “Calamar argentino. Temporada 2024. Informe de situación al 22 de abril (semana 16).”**

Se toma conocimiento de las notas y de los informes de la referencia.

A través de los diferentes informes se presentan los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar *Illex argentinus* desde el 2 de enero hasta el 22 de abril del año en curso (semana 16).

Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de la flota potera argentina. Se contó con los partes de pesca semanales de 70 barcos poteros, que sumaron 222 mareas, 4.478 días de pesca y 108.861 toneladas de captura (24 t/día). El 96% de las capturas se registraron al sur del paralelo 44 °Sur durante el período que va de enero a marzo.

Al norte de dicha latitud, la temporada de pesca comenzó el día 5 de abril y desde



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

entonces 50 buques capturaron 4.535 toneladas (21 t/día), operando sobre la plataforma externa al sur del paralelo 40° Sur. La flota arrastrera reportó la captura de 20.622 toneladas, el 96% de las cuales se pescó al sur de los 44° Sur.

El análisis de la información provista por AIP a bordo de buques comerciales permitió conocer que el calamar pescado en enero-febrero sobre la plataforma intermedia era de tamaño pequeño, maduro y en reproducción, lo que permitió identificarlo como correspondiente al Stock Desovante de Verano (SDV). Los rendimientos promedios registrados sobre este *stock* fueron muy buenos durante las semanas 2 y 6 (23-36 t/día).

Desde mediados de febrero y hasta principios de marzo, las capturas realizadas al sur del paralelo 46° de latitud Sur, sobre la plataforma externa, recayeron sobre ejemplares inmaduros - en madurez incipiente, con tamaños entre 17- 32 cm, que fueron identificados como correspondientes al Stock Sudpatagónico (SSP). Los rendimientos registrados fueron muy buenos (30-34 t/día) durante las tres primeras semanas de pesca.

A partir de la semana 10, las capturas realizadas más al norte, en el rectángulo 4460, estuvieron compuestas por individuos más pequeños, con tamaños de entre 15-28 cm, mayoritariamente inmaduros-en maduración, correspondientes al Stock Bonaerense-Norpatagónico (SBNP). Transcurridas las siete primeras semanas de pesca sobre este *stock*, el rendimiento promedio semanal se mantuvo en alrededor de 20 toneladas/día, con un descenso abrupto en la semana 12 y un aumento considerable en la semana 15.

**2.9. Nota INIDEP DNI N° 08/2024 (23/2/24) informando los resultados preliminares de la campaña “Evaluación de reclutas del stock Sudpatagónico del calamar argentino”.**

El INIDEP informó los resultados preliminares de la campaña que inició el día 5 de febrero pasado en el BIP Eduardo Holmberg . Hasta la fecha de comunicación se habían completado los tres estratos situados al sur del paralelo 49°S y se verificó la presencia del Stock Sudpatagónico (SSP) en todos ellos con abundancias mayores en el estrato 9 (Este del meridiano 63°O).

Explicó el Instituto que, estos calamares se encontraban migrando hacia el este mientras cumplían el proceso de maduración previo a la reproducción y, considerando que en las dos últimas campañas de evaluación realizadas (2022, 2019), la presencia del SSP en las capturas fue mínima, como así también que las capturas comerciales de este *stock* disminuyeron drásticamente sobre la plataforma patagónica desde la temporada del año 2015, resultaba oportuno comunicar al sector pesquero los buenos rendimientos obtenidos para optimizar el resultado de la temporada de pesca.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

La Autoridad de Aplicación informa que tal comunicación fue efectuada al sector pesquero.

**2.10. Temporada de calamar:**

**2.10.1. Nota SSPyA NO-2024-31699060-APN-SSPYA#MEC (26/3/24) remitiendo la solicitud de CAPA de apertura anticipada de la temporada de calamar al norte del 44° S.**

**2.10.2. Nota SSPyA NO-2024-32362847-APN-SSPYA#MEC (27/3/24) informando la apertura anticipada de la temporada de calamar.**

La Autoridad de Aplicación informa que la Cámara de Armadores de Buques Poteros (CAPA) ha solicitado la apertura anticipada de las operaciones de pesca sobre la especie calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur, con fundamento en la caída de las capturas al sur de dicho paralelo y la experiencia obtenida en el adelanto de la fecha dispuesto en las últimas temporadas.

Asimismo informa que ha efectuado la consulta correspondiente al INIDEP, quien respondió, por Nota NO-2024-32132195-APN-DNI#INIDEP, explicando que en el área señalada la flota tradicionalmente pesca el Stock Bonaerense-norpatagónico (SBNP) al comienzo de la temporada (1° de mayo de cada año - Resolución SAGPyA 973/97), compuesto de calamares en madurez incipiente y avanzada (entre 20 y 35 cm de largo del manto) que se encuentran migrando hacia su área de reproducción sobre el talud continental. Concluye el Instituto que la experiencia de los últimos años, en los que se adelantó al mes de abril la apertura de la temporada de pesca al norte del 44° S para permitir un mejor aprovechamiento de este stock, mostró resultados satisfactorios, razón por la cual consideraba adecuada la propuesta de dar comienzo a la temporada de calamar el 5 de abril de 2024.

A partir de la información brindada por el INIDEP, la Autoridad de Aplicación ha dispuesto la habilitación a la pesca con especie objetivo calamar (*Illex argentinus*) en aguas de jurisdicción nacional, al norte del paralelo 44° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 5 de abril de 2024, y ha comunicado la decisión a la Prefectura Naval Argentina por Nota NO-2024-32358402-APN-SSPYA# MEC (27/3/24).

Los demás Consejeros ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**2.11. Resolución CFP N° 7/2021:**

**2.11.1. EX-2023-141815111-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-142901590-APN-DG DAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-143510226-APN-DNYRP#MEC (1/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGAMAR Y TATURIELLO S.A. de cambio de titularidad, reemplazo de buque y recalificación del proyecto de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

**calamar del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).**

**Nota SSPyA NO-2024-16196776-APN-SSPYA#MEC (15/2/24) remitiendo información complementaria sobre la solicitud de ARGAMAR S.A. de cambio de titularidad y reemplazo del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186).**

ARGAMAR S.A. y TATURIELLO S.A. solicitan el cambio de titularidad (de la última nombrada hacia la primera) del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar con el buque potero LIBERTAD DEL MAR I (02186) y su reemplazo por el buque a ingresar a la matrícula HU SHUN YU 06.

El informe de la Autoridad de Aplicación elaborado por la DIRECCIÓN DE NORMATIVA Y REGISTRO DE LA PESCA –DNyRP- (1/12/2023) da cuenta de la aprobación del proyecto original a favor de ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. hasta el 19/12/2011 (Acta CFP N° 49/2002), su transferencia a TATURIELLO S.A. con la extensión del plazo hasta el 19/12/2022 (Acta CFP N° 44/2007), y la renovación en el marco de los artículos 5°, siguientes y concordantes, de la Resolución CFP N° 7/2021, hasta el 19/12/2028 (Acta CFP N° 20/2023). Agrega que el permiso de pesca fue transferido a favor del buque HU SHUN YU 06 por Disposición SSPYA N° 247/2023.

El informe expone la emisión de la disposición aprobatoria de la transferencia del permiso de pesca, por lo que corresponde analizar consecuentemente las modificaciones del proyecto.

La DNyRP procede al análisis del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos previstos en la Resolución CFP N° 7/2021, a los fines del cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar y de la sustitución del buque original. Se relata el cumplimiento del artículo 3°, con la presentación de las dos empresas, el cumplimiento de requisitos subjetivos por parte de la nueva titular, su aceptación de los compromisos del proyecto, y la notificación sobre el estado de explotación. Por nota complementaria (del 15/2/2024) la Autoridad de Aplicación remitió el certificado de matrícula del buque reemplazante. El proyecto se enmarca en el inciso 1 del artículo 26 de la Ley 24.922, por lo que se acompaña el convenio correspondiente para el proceso en la planta de ALTAMARE S.A. junto con las habilitaciones (municipal y de SENASA). Se presentaron las declaraciones juradas exigidas, certificado de libre deuda, y los compromisos de tripulación argentina mayor o igual al 85% y de proceso en tierra del 20%, como mínimo, de la captura. El buque tiene una antigüedad de 10 años.

Del informe de evaluación de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca surge una calificación de 40 puntos que arrojan como resultado un lapso total de 6 años de duración total.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

Teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 7/2021 para el cambio de titularidad del proyecto pesquero de explotación de la especie calamar, se consideran cumplidos dichos extremos.

En lo atinente al reemplazo de la embarcación, surge de las actuaciones y de lo informado por la Autoridad de Aplicación que se ha aprobado la transferencia del permiso de pesca y autorización de captura del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186) a favor del buque HU SHUN YU 06 (M.N. 03261).

Corresponde hacer lugar a la petición de las interesadas de modificar el proyecto pesquero en cuanto a su titularidad y al buque objeto del mismo. En atención a la calificación efectuada por la Autoridad de Aplicación del proyecto, corresponde establecer la extensión temporal del permiso de pesca por un total de 6 años, computados desde la fecha de inicio de vigencia (19/12/2022), fijada como consecuencia del Acta CFP N° 20/2023.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del proyecto pesquero de TATURIELLO S.A. correspondiente al buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. .02186), transferir la titularidad del proyecto a ARGAMAR S.A., y reemplazar el buque original por el buque HU SHUN YU 06 (M.N. 03261), fijando la duración del permiso de pesca, que se autoriza a emitir a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de seis (6) años computados desde el 19/12/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**2.11.2. EX-2023-141811101-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-142964964-APN-DG DAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-143516875-APN-DNYRP#MEC (1/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGAMAR S.A. Y CAÑADON DEL PUERTO S.A. de cambio de titularidad, reemplazo de buque y recalificación del proyecto de calamar del buque ORION 2 (M.N. 01942).**

**Nota SSPyA NO-2024-16196503-APN-SSPYA#MEC (15/2/24) remitiendo información complementaria de la solicitud de cambio de titularidad y reemplazo del buque ORION 2 (M.N. 01942).**

ARGAMAR S.A. y CAÑADON DEL PUERTO S.A. solicitan el cambio de titularidad (de la última nombrada hacia la primera) del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar con el buque potero ORION 2 (01942) y su reemplazo por el buque a ingresar a la matrícula HU SHUN YU 08.

El informe de la Autoridad de Aplicación elaborado por la DIRECCIÓN DE



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

NORMATIVA Y REGISTRO DE LA PESCA –DNyRP- (1/12/2023) da cuenta de la aprobación del proyecto original a favor de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. hasta el 18/1/2023 (Acta CFP N° 27/2000), su transferencia a CAÑADON DEL PUERTO S.A. con la misma fecha de finalización (Acta CFP N° 39/2015), y la renovación en el marco de los artículos 5°, siguientes y concordantes, de la Resolución CFP N° 7/2021, hasta el 19/1/2029 (Acta CFP N° 20/2023). Agrega que el permiso de pesca fue transferido a favor del buque HU SHUN YU 08 por Disposición SSPYA N° 246/2023.

El informe expone la emisión de la disposición aprobatoria de la transferencia del permiso de pesca, por lo que corresponde analizar consecuentemente las modificaciones del proyecto.

La DNyRP procede al análisis del cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos previstos en la Resolución CFP N° 7/2021, a los fines del cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar y de la sustitución del buque original. Se relata el cumplimiento del artículo 3°, con la presentación de las dos empresas, el cumplimiento de requisitos subjetivos por parte de la nueva titular, su aceptación de los compromisos del proyecto, y la notificación sobre el estado de explotación. Por nota complementaria (del 15/2/2024) la Autoridad de Aplicación remitió el certificado de matrícula del buque reemplazante. El proyecto se enmarca en el inciso 1 del artículo 26 de la Ley 24.922, por lo que se acompaña el convenio correspondiente para el proceso en la planta de ALTAMARE S.A. junto con las habilitaciones (municipal y de SENASA). Se presentaron las declaraciones juradas exigidas, certificado de libre deuda, y los compromisos de tripulación argentina mayor o igual al 85% y de proceso en tierra del 20%, como mínimo, de la captura. El buque tiene una antigüedad de 10 años.

Del informe de evaluación de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca surge una calificación de 40 puntos que arrojan como resultado un lapso de 6 años de duración total.

Teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución CFP N° 7/2021 para el cambio de titularidad del proyecto pesquero de explotación de la especie calamar, se consideran cumplidos dichos extremos.

En lo atinente al reemplazo de la embarcación, surge de las actuaciones y de lo informado por la Autoridad de Aplicación que se ha aprobado la transferencia del permiso de pesca y autorización de captura del buque ORION 2 (01942) a favor del buque HU SHUN YU 08 (M.N. 03263).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a la petición de las interesadas de modificar el proyecto pesquero en cuanto a su titularidad y al buque objeto del mismo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

En atención a la calificación efectuada por la Autoridad de Aplicación del proyecto, corresponde establecer la extensión temporal del permiso de pesca por un total de 6 años, computados desde la fecha de inicio de vigencia (19/1/2023), fijada como consecuencia del Acta CFP N° 20/2023.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del proyecto pesquero de CAÑADON DEL PUERTO S.A. correspondiente al buque ORION 2 (01942), transferir la titularidad del proyecto a ARGAMAR S.A., y reemplazar el buque original por el buque HU SHUN YU 08 (M.N. 03263), fijando la duración del permiso de pesca, que se autoriza a emitir a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de seis (6) años computados desde el 19/1/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Selectividad:**

##### **3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 141/2023 (21/12/23) adjuntando:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2023: “Evaluación de un nuevo diseño de red tangonera presentada por la empresa Pesquera Deseado SAU.”**

##### **3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 5/2024 (29/1/24) adjuntando:**

**Informe de Investigación N° 112/2023: “Análisis del dispositivo de selectividad SIRIUS 10/23 en la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*).”**

Se toma conocimiento de los informes de referencia, que presentan los resultados de dos experiencias de selectividad de merluza en la pesquería de langostino.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2023 presenta los resultados de la información recolectada durante la segunda campaña realizada en el buque tangonero ATLÁNTICO 1, que se realizó del 5 al 12 de abril de 2023.

La experiencia se llevó a cabo mediante el método de lances apareados. Se utilizó el sistema de tangones para colocar una red por banda y operar sobre el mismo recurso al mismo tiempo. En uno de los tangones se utilizó la red tangonera convencional del barco, operando como red control o testigo, mientras que en el otro tangón se utilizó la red tangonera modificada, con el objetivo de favorecer el escape de peces. Se realizaron un total de 27 lances de pesca comparativa.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 1/2024

Los resultados obtenidos permiten concluir que no se observaron diferencias sustanciales entre las capturas de ambas redes, ni un patrón de captura definido para cada red.

Por su parte, el Informe de Investigación N° 112/2023 presenta los resultados de la experiencia de prueba del dispositivo selectivo denominado SIRIUS 10/23, diseñado por la empresa AAMM+Redes.

Esta experiencia se llevó a cabo del 1° al 6 de octubre de 2023, en el buque tangonero fresquero ESPARDEL. Utilizando el método de lances apareados, se operó al mismo tiempo con una red tangonera convencional por banda y en una de ellas se colocó el dispositivo selectivo que consta de una grilla metálica rectangular con varillas longitudinales separadas entre sí a 35 mm (promedio).

Los resultados obtenidos mostraron gran variabilidad de la retención para individuos pequeños y un efecto de algunas retenciones menores para estos individuos, indicando cierto escape de los mismos. Esta menor retención de individuos pequeños, aunque sea de manera aleatoria, favorece a la merluza.

Las maniobras de pesca realizadas durante esta experiencia se desarrollaron sin inconvenientes. Por este motivo, se considera que el SIRIUS 10/23 podría ser utilizado en buques similares al buque ESPARDEL, de modalidad rampero.

A continuación se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional se remitan ambos informes (3.1.1. y 3.1.2.) al Grupo de trabajo de la Comisión de *by-catch* y a la Comisión de seguimiento de la pesquería de langostino.

**3.2. Nota INIDEP DNI N° 02/2024 (16/1/24) adjuntando:**  
**Informe Técnico Oficial N° 1/2024: “Estimación de la biomasa y análisis de la estructura poblacional del langostino (*Pleoticus muelleri*). Resultados de la campaña primaveral BS 2023/02.”**

**3.3. Informe Técnico Oficial N° 10/2024: “Evaluación de langostino (*Pleoticus muelleri*). Estimación de la biomasa, numerosidad de individuos, estructura poblacional y estado reproductivo en el Golfo San Jorge, litoral norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Campaña BS-2024/01”.**

Se toma conocimiento de los informes referenciados en los puntos 3.2. y 3.3.

El ITO N° 1/2024 presenta los resultados obtenidos en la campaña de evaluación correspondiente a la primavera 2023, llevada a cabo a bordo del buque BOGAVANTE SEGUNDO, entre los días 3 y 20 de noviembre.

El objetivo principal de la campaña fue verificar la presencia de concentraciones de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

langostino accesible a la red tangonera comercial en las áreas comprendidas entre los paralelos 43°10' y 47°00' de latitud Sur y al oeste del meridiano 64°00' de longitud Oeste, para finalmente estimar la biomasa y la numerosidad de individuos disponibles. Adicionalmente, se analizó la distribución espacial de las hembras maduras e impregnadas y se tomaron muestras para analizar la maduración ovárica, con el propósito de conocer el estado del proceso reproductivo.

Los resultados obtenidos evidenciaron la presencia de langostino en distintas concentraciones y tamaños, en un 89% de los lances efectuados, mayores concentraciones al norte del paralelo 45° S (Bahía Camarones y aguas cercanas a Rawson), tanto en jurisdicción provincial como nacional.

En cuanto a la distribución de las fracciones poblacionales, el patrón hallado fue similar al detectado en las campañas primaverales 2021 y 2022. Del total de los langostinos capturados, el 74% correspondió a la fase adulta de la población, el 25% a la recluta y el 1% a la pre-recluta.

Finalmente, se realizaron estimaciones de la abundancia relativa que arrojaron un incremento respecto a los valores obtenidos en el año 2022, lo que podría responder a que la campaña de noviembre de 2022 se realizó en un período temporal diferente al previsto. En tal sentido, destaca la importancia de la campaña del mes de marzo del año en curso a los fines de obtener un panorama concreto y más certero en cuanto a la evolución de la temporada de pesca.

El ITO N° 10/2024 presenta los resultados de la campaña de evaluación llevada a cabo en el Golfo San Jorge, litoral norte de Chubut y aguas nacionales adyacentes, con el objetivo de relevar la abundancia del recurso, el proceso de reclutamiento y el estado de la reproducción.

El informe concluye en que los resultados de la campaña indican un aumento, tanto en biomasa como en número de individuos, para el área total de evaluación con respecto a años precedentes.

**3.3. Nota de CAPEAR ALFA (9/1/24) solicitando ampliación del *by-catch* de langostino de los buques fresqueros arrastreros.**

Se toma conocimiento de la nota. A través de la misma, la Cámara Pesquera Argentina (CAPEAR ALFA) solicita modificar - transitoria o permanentemente, el límite establecido para la captura incidental de langostino en la pesquería de merluza, en el área de pesca comprendida entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur y los meridianos 60° y 62° de longitud Oeste. La petición se fundamenta en la presencia del recurso langostino que interactúa en tiempo y espacio con la especie objetivo y en las experiencias realizadas en años previos.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

A continuación, a partir de las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 3/2021, 1/2022 y N° 38/2022, se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP sobre la solicitud de modificación transitoria o permanente. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires, resalta la decisión oportunamente adoptada por el CFP (Acta CFP N° 38/2023) de avanzar en el diseño de un sistema de manejo del *by catch* de langostino en la operatoria de los buques fresqueros merluceros en la zona ubicada al norte de paralelo 42° S.

**3.4. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**3.4.1. Nota de CEPA (23/2/24) solicitando la apertura de la temporada de pesca de langostino al norte del paralelo 42° S y fuera del AVPJM.**

**3.4.2. Nota de CAIPA (23/2/24) solicitando la apertura de la temporada de pesca de langostino al norte del paralelo 42° S y fuera del AVPJM.**

**3.4.3. Nota SSPyA NO-2024-20647289-APN-SSPYA#MEC (27/2/24) adjuntando Nota de CONARPESA S.A. solicitando la habilitación a la pesca de langostino al norte del paralelo 41° S fuera del AVPJM.**

**3.4.4. Nota de CAPECA (11/3/24) solicitando la habilitación a la pesca de langostino en aguas nacionales fuera del AVPJM.**

**3.4.5. Nota INIDEP DNI N° 18/2024 NO-2024-29585684-APN-DNI#INIDEP (20/03/24) referida a la pesca de langostino fuera del AVPJM.**

**3.4.6. Nota SSPyA NO-2024-30971428-APN-SSPYA#MEC (25/3/24) informando la habilitación a la pesca de langostino fuera del AVPJM y remitiendo comunicación a la PNA (Nota NO-2024-29933654-APN-SSPYA#MEC).**

La Autoridad de Aplicación informa que, en atención a la solicitud de las cámaras y empresas del sector de levantar la suspensión de operaciones de pesca de langostino fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) dispuesta en el Acta CFP N° 29/2023, y considerando la experiencia y los resultados de las últimas temporadas de pesca de langostino (Actas CFP N° 9/2021, 6/2022 y 8/2023), ha solicitado la opinión técnica del INIDEP sobre la posibilidad de llevar a cabo un prospección de langostino al norte del paralelo 42° de latitud Sur, fuera del AVPJM.

En respuesta a la consulta, el INIDEP remitió la Nota INIDEP DNI N° 18/2024, manifestando que una eventual prospección al norte del paralelo 42° de latitud sur, fuera del AVPJM, no aportaría mayor información de la que ya se cuenta en función de los datos provenientes de los buques fresqueros que operan en el área con





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

despacho a la especie merluza. Además resalta que la protección del proceso reproductivo que se realiza durante los meses de primavera y verano en el paralelo 41° S, permitiría habilitar a la pesca comercial sin afectar el normal desarrollo de la población. Por otro lado, expresó que los resultados preliminares de la campaña de evaluación de langostino que se encontraba en curso y próxima a finalizar, indicaban que tanto las tallas como las concentraciones detectadas se encontrarían dentro de los parámetros biológicamente aceptables. Por todo lo expuesto se sugería la apertura a la pesca de langostino en aguas nacionales, fuera del AVPJM, a partir del día 26 de marzo del corriente año, con la recomendación de contar con AIPs a bordo con el objeto de monitorear parámetros poblaciones y niveles de *by-catch* de merluza.

Finalmente, mediante Nota NO-2024-30971428-APN-SSPYA#MEC la entonces Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informó que a partir de las recomendaciones del INIDEP, ha dispuesto la habilitación del despacho a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, fuera del AVPJM, a partir del día 27 de marzo del corriente año, decisión comunicada a la Prefectura Naval Argentina por Nota NO-2024-29933654-APN- SSPYA#MEC.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

**3.4.7. Nota INIDEP DNI N° 31/2024 (29/4/24) remitiendo:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 32/2024: “Resumen de las operaciones de pesca comercial de langostino al norte del paralelo 42°, inicio temporada 2024.”**

**Informe técnico Oficial N° 11/2024: “Resumen de la estadística pesquera del langostino (*Pleoticus muelleri*). Temporada 2023.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 32/2024 presenta un resumen de los principales indicadores biológico-pesqueros de langostino, desde el inicio de la temporada de pesca 2024 en aguas nacionales, el día 27 de marzo y hasta el 24 de abril.

En la totalidad del área habilitada los rendimientos puntuales oscilaron entre 0 y 2.426 kg/h, siendo el rendimiento promedio de 542 kg/h. La captura media diaria por buque fue de 4.550 kg. La Subárea 2 presentó mejor rendimiento promedio y mejores capturas diarias por buque que la Subárea 1. En relación con los tamaños de los langostinos capturados, en ambas subáreas más del 99% de los ejemplares se correspondió con adultos de gran tamaño, situación que se reflejó en las producciones, con más del 90% de las categorías comerciales L1 y L2.

El informe expresa que la temporada 2024 inicia de manera similar a la temporada



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

precedente.

El ITO N° 11/2024 presenta un resumen de los principales indicadores pesqueros de la temporada de pesca de langostino 2023, elaborado sobre los datos registrados en la base de partes de la SSPyA. El mismo informa que se descargaron 200 mil toneladas de langostino, el 99% proveniente de aguas de jurisdicción nacional y de la provincia de Chubut. El 40% de las descargas fue realizado por la flota congeladora, mientras que las flotas fresqueras de altura y costera descargaron el 17% y 35% de total respectivamente. Los barcos de rada/ría descargaron el 8% restante.

El análisis de los 20 buques pesqueros que mayores descargas efectuaron, muestra que el 80% de éstos pertenecía al estrato de barcos fresqueros costeros con asiento en el puerto de Rawson. Los barcos congeladores disminuyeron su participación en el volumen descargado en un 10%, la flota fresquera de altura también disminuyó en un 25% la descarga, con respecto al 2022.

El informe explica que las concentraciones de langostino son muy dinámicas e imprevisibles espacialmente. Si bien resulta factible acotar un rango del posible volumen a capturar, es complejo determinar con exactitud dónde se van a localizar las biomásas disponibles para la pesca. Durante la temporada 2023, los cardúmenes accesibles en el verano se concentraron en áreas cercanas al puerto de Rawson, haciendo posible la captura extraordinaria mencionada. En el período otoño-invierno, se localizaron agregaciones de buen tamaño al sur de las Subáreas 15 y 16, hecho que no se observaba desde el año 2015.

Finalmente, concluye señalando que los desembarques analizados coinciden con las estimaciones realizadas a partir de la campaña estival 2023, que indicaron que la temporada de pesca 2023 mostraría un esquema similar a la temporada de 2022.

**3.4.8. Nota de CAPECA y CAPIP (6/05/24) solicitando que se habilite una prospección de langostino en el AVPJM.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la la Cámara de Armadores Pesqueros Congeladores de la Argentina -CAPECA- y la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras -CAPIP- solicitan que se habilite una prospección de langostino en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM) a partir del día 19 de mayo próximo.

Al respecto se acuerda solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la petición y, en el caso de considerar oportuna la realización de una prospección de langostino en el AVPJM, remita el plan correspondiente. A tales fines se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

**4. ABADEJO**

**4.1. Nota de CAPEAR ALFA (9/1/24) solicitando realizar una prospección de abadejo entre los 41° y 47° S durante los meses de febrero-marzo de 2024.**

Se toma conocimiento de la nota, a través de la cual CAPEAR ALFA solicitaba la realización de una prospección de abadejo entre los paralelos 41° y 47° de latitud Sur, durante los meses de febrero y marzo pasados.

Al respecto, atendiendo a lo expresado por el INIDEP en el Acta CFP N° 37/2023 (punto 6.1.) ante una consulta similar para llevar a cabo una prospección de abadejo durante los meses de noviembre y diciembre pasados, oportunidad en la que el Instituto explicó que las experiencias realizadas entre los años 2020 - 2023 habían sido de utilidad para profundizar los conocimientos sobre la distribución, áreas de concentración, estructura de longitudes y estadios de madurez de la especie, y que consideraba necesario realizar evaluaciones sobre la fracción reproductiva de la especie mediante una campaña de investigación, se acuerda preguntar al INIDEP, a través de la Coordinación Institucional, si se ha incorporado la campaña de abadejo anunciada en el Acta CFP N° 37/2023 al cronograma del corriente año.

**5. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 03/2024 (22/1/24) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de realizar una prospección de centolla entre los 48° y 52° S (Zona S-I) al este del sector relevado en la campaña anual de evaluación.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el pedido de las empresas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de realizar lances de prospección de centolla en el sector delimitado por las latitudes 48° y 52° Sur (Z-S I) y hacia el Este del sector relevado anualmente en la campaña de evaluación de esta especie en el Área Sur (Acta CFP N° 40/2023).

Explican los investigadores del Instituto que, durante fines del mes de noviembre y diciembre de 2023 algunos buques congeladores con permiso para la pesca de centolla realizaron una serie de lances en un sector que hasta el momento no había sido relevado en las campañas. Los resultados inéditos obtenidos indicaron la presencia de centolla y, en algunos puntos, rendimientos comerciales óptimos. Sobre la base de los mismos, las empresas solicitan ampliar el sector relevado con un diseño regular de lances a realizar con tres buques de las mencionadas empresas.

Esta metodología ha demostrado que la identificación de nuevos sectores rentables para la pesca y/o la ampliación de los límites de aquellos donde opera la flota brinda



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

la posibilidad de dispersar el esfuerzo pesquero, siendo esta una estrategia de manejo fundamental en especies bentónicas con distribución espacial fuertemente agregada y muy vulnerables a la sobrepesca como la centolla. Además, este tipo de exploraciones aporta al conocimiento biológico de la especie respecto a variaciones en su ciclo de vida y en su distribución espacio-temporal, entre otros aspectos.

Dado que el 15 de enero pasado concluyó la temporada de pesca de centolla para la zona S-I que se proponía relevar, explica el INIDEP que el diseño planteado por las empresas será analizado con más detalle y posteriormente se evaluará su incorporación en la campaña de evaluación de esta especie a realizarse en octubre del corriente año.

La Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita que también se incluya en ésta y otras campañas de investigación futuras, las zonas SII y SIV.

**5.2. Nota INIDEP DNI N° 16/2024 NO-2024-26020587-APN-DNI#INIDEP (12/3/24) a la SSPyA referida a la campaña “Marcación de centolla en el Área Central (43,5° - 48° S), 2024”.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP informa la campaña “Marcación de centolla en el Área Central (43,5°- 48°LS), 2024” que se realiza en conjunto entre los buques comerciales congeladores que se encuentran realizando tareas de pesca en la zona, entre mediados de marzo y principios de abril del corriente año.

La actividad combina esfuerzos y requerimientos tanto de las empresas pesqueras, como del Grupo de Estudios de Crustáceos y Pesquerías de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y del Programa Pesquerías de Crustáceos Bentónicos del INIDEP, quien coordina toda la actividad. Parte de esta campaña se enmarca dentro del Proyecto de Investigación y desarrollo ecológico Pampa Azul “Caracterización de las áreas de cría de centolla *Lithodes santolla* en el Sector Patagónico Central (43,5°- 48° LS)”.

Los objetivos principales de dicha campaña requieren: recolectar toda la información de puente, cuantificar la captura y realizar la marcación de machos y hembras de distintas tallas. Además se van a recolectar y mantener a bordo aproximadamente 30 hembras con huevos para el desove y cría de larvas en el acuario en el INIDEP en el marco del convenio firmado entre el INIDEP y las empresas denominado “Experiencia Piloto de repoblamiento de centolla patagónica (*Lithodes santolla*)” suscripto con fecha 13 de agosto de 2020.

La Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita que el INIDEP contemple el programa desarrollado por el CADIC en su



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

provincia y se evalúe la posibilidad de establecer convenios similares a los mencionados.

**5.3. Nota INIDEP DNI N° 17/2024 (15/3/24) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 06/2024: “Evaluación de centolla y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el Área Central, temporada 2023-2024.”**

En el punto 4.1. del Acta CFP N° 39/2023, a partir de las recomendaciones del INIDEP, se establecieron valores precautorios de CMP de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Central, para la temporada 2023-2024, a partir de los resultados preliminares de la campaña y del análisis de la temporada de pesca 2022-2023, y hasta que estuviera finalizado el informe técnico del diagnóstico y evaluación del recurso.

El 15/3/24 el INIDEP remitió el informe de la referencia. El mismo expresa que en la temporada 2022-2023 se extrajo un 59% menos del cupo total otorgado (830 t.), siendo el menor desembarque desde que se implementó una CMP en la temporada 2016-2017. Esto se explica por diversos factores tales como el acortamiento de la temporada, la cantidad de días no operativos por mal tiempo, la reducción de biomasa, la disminución de reclutamientos y la dispersión espacial de las agregaciones de machos comerciales. Entre los indicadores biológico-pesqueros evaluados, la producción de huevos mostró estabilidad en los últimos años, y los índices de biomasa de la fracción comercial mantuvieron los valores estimados para 2022, con disminución en algunas zonas de manejo. Asimismo las CPUE (Capturas por Unidad de Esfuerzo) estimadas también muestran una caída en los valores de los últimos años. La recuperación en la producción de huevos debería verse reflejada en la biomasa comercial a futuro.

Acorde a estas estimaciones la biomasa se encontraría levemente por debajo del valor objetivo (40% B0), razón por la cual, teniendo en cuenta dos escenarios de análisis acordados para la evaluación, las Capturas Biológicamente Aceptables (CBA) de centolla sugeridas por el INIDEP deberían encontrarse dentro del rango de las 1.000 a 1.100 toneladas, y sobre la base de la estructura espacial del recurso a través de un análisis geoestadístico, distribuidas en las diferentes zonas.

A partir de las recomendaciones del Instituto se decide por unanimidad establecer, de manera definitiva y confirmando los valores fijados de manera precautoria, los siguientes valores de Captura Máxima Permisible -CMP- de centolla (*Lithodes santolla*), en el Área Central, para la temporada de pesca 2023-2024:

Zona C I: 300 toneladas

Zona C II: 180 toneladas

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

Zona C IV y Zona C V: 520 toneladas totales.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**6. VIEIRA PATAGONICA**

**6.1. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP DNI N° 30/2024 (25/4/24) adjuntando:**

**Informe de Campaña N° 08/2024: “Campaña de evaluación de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) en la UM B. Año 2024.”**

**Nota INIDEP DNI N° 33/2024 (6/5/24) adjuntando:**

**Informe Técnico Oficial N° 13/2024: “Evaluación de biomasa de vieira patagónica. Unidad de Manejo B. Recomendaciones para el año 2024.”**

Se toma conocimiento de las notas e informes recibidos.

El Informe de Campaña N° 8/24 detalla el desarrollo de la Campaña de Evaluación de Biomasa de la especie vieira patagónica, efectuada en la Unidad de Manejo (UM) B, a bordo del BIP VICTOR ANGELESCU, entre los días 15 de marzo y 2 de abril de 2024 y presenta la información relevada.

El ITO N° 13/2024 presenta los resultados de la campaña de evaluación antes citada. Señala que se registraron lances que permiten habilitar la captura dentro de la Unidad de Manejo B. Asimismo, expresa que, si bien se observan importantes valores de biomasa comercial potencialmente extraíbles de vieira patagónica para el año 2024, se registra una disminución respecto del 2023. Esta situación se encuentra asociada a los reclutamientos al fondo fallidos de las cohortes 2019-2020 y 2020-2021.

El informe también señala que en la última campaña de investigación se registró la presencia de ejemplares correspondientes a las temporadas reproductivas 2021-2022 y 2022-2023, dando indicios de reclutamiento de esas cohortes, que significarían un potencial ingreso al stock pesable en el mediano plazo.

En este contexto, a fin de procurar la supervivencia y evolución en longitud de los ejemplares no comerciales, posibilitando su incorporación al stock pesquero y reproductivo en los próximos años, el Instituto propone tres áreas de cierre y presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer, en el área factible de pesca, dentro de la UM B para el año 2024, según se considere el 40% de la biomasa media o el 40% del límite inferior del intervalo de confianza del estimador



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

de biomasa, proyectando ambas opciones al 1° de enero de 2024.

A fin de establecer la CMP del corriente período, el CFP toma en cuenta la evaluación de abundancia del recurso en la UM B y las experiencias anteriores con importantes capturas en un año seguidas de años consecutivos de cierre a la pesca en toda la UM. Asimismo se propone los objetivos de favorecer la supervivencia y evolución en longitud de los ejemplares no comerciales y de procurar la disponibilidad del recurso para las próximas temporadas de pesca, manteniendo el criterio precautorio que gobierna estas medidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1. Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), entera y de talla comercial en la UM B, para el período anual 2024, en 24.000 (veinticuatro mil) toneladas.
2. Se prohíbe la captura de la especie en las Subáreas B1, B2 y B3 dentro de la UM B hasta el 31/12/2024.
3. Se deja sin efecto la prohibición de captura establecida en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/2023, prorrogada mediante el Acta CFP N° 37/2023.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2024.

Finalmente, del Informe Técnico Oficial N° 13/2024 del INIDEP surge que, dentro de la UM B, se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que, por su posición geográfica, no permite definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de esas posiciones. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados son las siguientes:

Lance	Latitud	Longitud
122	38°14'02	55°25'66
193	39°50'34	56°33'79

A partir de lo expuesto se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación, a través de la Coordinación Institucional, que comunique la sugerencia del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que continúe realizando un seguimiento de las operaciones de pesca en esta zona.

7. **ANCHOITA**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

**7.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2024-14330115 -GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/4/24) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 800 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2024.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo determinado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca e informado en la nota de la referencia.

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso a.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**8. PROYECTO PESQUERO**

**8.1. Nota de CONARPESA S.A. (29/01/24) ampliando fundamentos sobre la petición resuelta en el Acta CFP N° 18/2023 en relación con la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).**

En el Acta CFP N° 18/2023 se trataron dos presentaciones de CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. relativas al buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) y su operatoria (22/6/2023).

La interesada solicitó y tomó vista, y luego se presentó ante el CFP (31/7/2023) con el objeto de interponer recurso de reconsideración contra la decisión del punto 10.2.





*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 1/2024

del Acta CFP N° 18/2023.

En el Acta CFP N° 34/2023 se adoptaron dos decisiones: la primera (punto 6.1.) hizo lugar al recurso de reconsideración y dejó sin efecto la decisión del punto 10.2. del Acta CFP N° 18/2023; la segunda (punto 6.2.) rechazó la solicitud a la que había hecho referencia el punto 10.3. del Acta CFP N° 18/2023.

El 31/1/2024 se recibió una nueva presentación de CONARPESA que tiene por objeto la denuncia de un hecho nuevo y la ampliación de fundamentos, respecto de la decisión adoptada en el punto 10.2, del Acta CFP N° 18/2023.

Teniendo en cuenta que luego de la decisión del Acta CFP N° 34/2023, el expediente (EX-2023-99514071-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) fue remitido a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24922, debe requerirse a ésta su envío para el análisis de la nueva presentación, en la que se expresa su conexión con aquél.

Por lo expuesto, se decide requerir a la Autoridad de Aplicación que envíe el expediente EX-2023-99514071-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**8.2. Nota de PESCA ECOPROM S.R.L. (25/3/24) informando la cesión de la totalidad de los derechos del Proyecto aprobado a favor de LA ESCALERONA S.A. en el Acta CFP N° 33/2022.**

Se recibe la presentación de la referencia, y se decide comunicar a la interesada que debe dirigir la misma a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca, ante quien deberá petitionar lo que estime corresponder.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que notifique a la interesada.

**8.3. Nota de FOOD ARTS S.A. (16/4/24) solicitando el cambio de operatoria del buque ENTRENA UNO (M.N. 2069).**

**Nota de FOOD ARTS S.A. (25/4/24) complementaria de la fechada el 16/4/24, adjuntando documentación para acreditar personería.**

Se reciben las notas de la referencia y se decide por unanimidad, en forma previa a tratar el fondo, solicitar al INIDEP por medio de la Coordinación Institucional que informe si el cambio de operatoria de un buque de congelador a fresquero significa un incremento del esfuerzo pesquero aplicado en la pesquería de langostino, y en caso afirmativo estime el eventual incremento del buque objeto de la solicitud, y si el estado actual de dicho recurso permite ese eventual incremento.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

Asimismo, se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera al Registro de la Pesca que informe sobre la personería del presentante.

**9. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**9.1. EX-2018-62464655-APN-DGDMA#MPYT: (EX-2023-81757951-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-111396425-APN-DNYRP #MEC (20/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) de COTECNA S.A.**

**Oficio Judicial librado en autos “COTECNA S.A. c/CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/medida cautelar (autónoma)” (25/3/24) comunicando de pedido de informe.**

**Nota del apoderado de COTECNA S.A. (3/5/24) solicitando audiencia.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia. El Asesor Letrado informa sobre lo actuado en el proceso judicial.

Asimismo, se toma conocimiento de la nota presentada por COTECNA S.A. solicitando audiencia con el CFP previo a la resolución del pedido de justificación de la inactividad comercial del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) y se instruye a la Coordinación para que responda al administrado que será recibido en audiencia el día 29 de mayo próximo a las 16:30 horas.

**9.2. EX-2023-8566487-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12265032-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA NO-2024-16196304-APN- SSPYA#MEC (15/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque NUEVA LUCÍA MADRE (M.N. 01501).**

PORTHOS FISHERIES MDQ S.A.S. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (25/7/2023) por medio de su presidente, en su carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque NUEVA LUCÍA MADRE (M.N. 01501). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 31/1/2023) el buque fue sometido a reparaciones eléctricas, en casco, y mecánica naval (timón, ejes, entre otras), que requirieron de un turno en astillero, recién disponible para agosto de 2023. Se estimó finalizar en octubre del mismo año. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La interesada efectuó una ampliación en la que detalló las tareas pendientes a esa fecha (21/11/2023) y adjuntó más documentación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

En otra presentación, la interesada dio cuenta de la reanudación de la actividad extractiva el 19/12/2023, adjuntando el certificado de seguridad de la navegación (nota de fecha 26/12/2023).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/2/2023 y que retornó a la actividad el día 19/12/2023.

La solicitud de justificación se enmarca en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada, considerando las presentaciones de la interesada y la documentación adjunta a ellas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque NUEVA LUCÍA MADRE (M.N. 01501), hasta el 19/12/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**9.2. EX-2023-106106287-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12170014-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-16821571-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531).**

CRUSTÁCEOS PATAGÓNICOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (8/9/2023) por medio de su apoderado, en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531). Relató que debió someter al buque a inspecciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) para la renovación de la inspección intermedia de casco. Debó poner en seco el buque, en astillero, para la realización de las reparaciones resultantes de la inspección, y luego continuó con los trabajos a flote. Se reparó la hélice y el guinche de pesca, y se efectuaron tareas en la refrigeración de bodega, la instalación eléctrica, entre otras. Explicó que las demoras se debieron a los plazos de entrega de materiales y repuestos por parte de los proveedores. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La interesada efectuó una ampliación en la que detalló las tareas realizadas a esa fecha (6/12/2023) y adjuntó más documentación y el cronograma de tareas actualizado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/3/2023 y que retornó a la actividad el día 5/12/2023.

La solicitud de justificación se enmarca en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada, evaluadas las presentaciones de la interesada, la documentación adjunta a ellas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FIDES FE I (M.N. 01531), hasta el 5/12/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**9.3. EX-2023-14555897-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-12875499-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-16821642-APN-SSPYA#MEC (16/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTORINI (M.N. 03072).**

BAHÍA DE LOS ESTADOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (6/9/2023), en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque SANTORINI (M.N. 03072). Relató que debió someter al buque a inspecciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) para la renovación del certificado de seguridad de la navegación. A tal fin, debió poner en seco el buque, en astillero, donde se realizaron las reparaciones resultantes de la inspección, y luego continuó con los trabajos a flote. Se reparó la quilla, hélice, timón y casco, y se efectuaron tareas en la instalación eléctrica y electrónica, entre otras. Explicó que las demoras se debieron a los plazos de entrega de materiales y repuestos por parte de los proveedores. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La interesada efectuó una ampliación en la que detalló las tareas realizadas a esa fecha (6/12/2023) y adjuntó más documentación y el cronograma de tareas actualizado.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 19/3/2023 y que retornó a la actividad el día 4/12/2023.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

La solicitud de justificación se enmarca en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada, considerando las presentaciones de la interesada, la documentación adjunta a ellas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SANTORINI (M.N. 03072), hasta el 5/12/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**9.4. EX-2023-105434528-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2024-17940583-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota SSPyA IF-2024-17839647-APN-SSPYA#MEC (20/2/24) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615).**

José ORTIZ JURADO se presentó ante la Autoridad de Aplicación (7/9/2023), en su carácter de propietario, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615). Relató que debió someter al buque a inspecciones de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA) para la renovación del certificado de seguridad de la navegación. A tal fin, luego de realizar reparaciones a flote, debió poner en seco el buque, en astillero, donde se realizaron varias reparaciones y pintura de la embarcación. Se renovaron elementos de seguridad, casco y se reparó el guinche, el motor auxiliar, la instalación eléctrica y electrónica, entre otras. Explicó que las demoras se debieron a los plazos de entrega de materiales y repuestos por parte de los proveedores. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La interesada efectuó una ampliación en la que detalló las tareas realizadas a esa fecha (27/12/2023), adjuntó más documentación y el cronograma de tareas actualizado.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 16/3/2023 y que retornó a la actividad el día 1/12/2023.

La solicitud de justificación se enmarca en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada, y considerando las presentaciones de la interesada, la documentación adjunta



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2024

a ellas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SANTA MARÍA MADRE (M.N. 02615), hasta el 1/12/2023.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**10. TEMAS VARIOS**

**10.1. Oficio judicial de la Fiscalía Federal N° 2 de Mar del Plata (1/3/24) solicitando información sobre proyecto pesquero de CORPORACIÓN JURAMENTO S.A. y ARPEPA MIC S.A. para la captura de la especie calamar.**

El Asesor Letrado informa sobre la recepción del oficio de la referencia en el que se solicitó información sobre el proyecto de explotación de la especie calamar de ARPEPA, y la respuesta brindada al Ministerio Público Fiscal.

**10.2. Oficio (mediante carta documento) en autos “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: ROJAS ZULMA MABEL C/FRANCO RAMON ANTONIO” (10/4/24) solicitando informe sobre embarque de personal.**

Se recibe el oficio de la referencia, en el que se solicita información sobre embarques y desembarques del demandado. Al respecto se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al tribunal requirente que no se cuenta con la información solicitada.

**10.3. Oficio judicial librado en autos “PERILLO FLAVIO EDUARDO C/GIORNO S.A. Y OTROS S/DESPIDO” (6/5/24) solicitando información sobre transferencias de cupos de pesca de las empresas demandadas.**

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita el informe sobre “transferencias de cupos de pesca” entre las personas que menciona.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información sobre transferencias de permisos de pesca o de cuotas individuales transferibles de captura debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca.

**10.4. Espacios marítimos argentinos.**

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiesta su rechazo y preocupación ante el último acto unilateral ejercido por el Reino Unido con relación al establecimiento de medidas de conservación adicionales



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 1/2024

a ser aplicadas a una supuesta “Área Marina Protegida” que fuera ilegalmente creada en el año 2012 en aguas circundantes a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Los Representantes de las Provincias presentes acompañan lo manifestado anteriormente.

La Representación del MRECIC manifiesta que dicho acto unilateral ha sido protestado por la República Argentina oportunamente por nota.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda continuar con el tratamiento de los demás temas previstos para la presente reunión.